

ESTUDIANTES

MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

A LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

Artículo 95 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre:

Los extranjeros que se encuentren en España en situación de estancia por estudios podrán acceder a la situación de residencia y trabajo.

REQUISITOS DEL EXTRANJERO

- Permanencia en España durante, al menos, tres años en la situación de estancia por estudios.
- Haber realizado los estudios o el trabajo de investigación con aprovechamiento.
- No haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo del país de origen.

PLAZO DE SOLICITUD: Durante los 3 meses anteriores a la extinción de la autorización de estancia por estudios.

SOLICITANTE: El empresario o empleador personalmente en la Oficina de extranjeros (C/ Los Maestros, 2 - VALENCIA). Podrá comparecer sin cita, con un máximo de 3 expedientes por empresario, cogiendo un número para cada expediente en la opción "Iniciales - Empresarios"

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Tarjeta de estancia por estudios en vigor (**Original y Copia**)
- Certificado bancario que acredite la cantidad, procedencia y periodicidad de sus ingresos (**Original y Copia**)
- Certificado del centro de estudios o investigación en el que se acredite el aprovechamiento de los estudios, investigación o formación. (**Original y Copia**)
- Certificado del centro docente o científico español público o privado de haber finalizado los estudios o el trabajo de investigación por los cuales hayan sido titulares de una tarjeta de estudiante. (**Original y Copia**)
- Declaración jurada del estudiante o investigador de no haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo del país de origen (**Original**)
- Certificado del centro docente o científico español público o privado de no haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo del país de origen (**Original**)
- Documentación exigida en la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (Impreso oficial [EX01](#) y [EX06](#)), *exceptuando el Certificado del SERVEF sobre la gestión de la oferta.*

ADVERTENCIA: La eficacia de la autorización de residencia y trabajo concedida estará condicionada a la posterior afiliación y/o alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo de 1 mes desde la notificación realizada al solicitante. Asimismo, en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de la autorización deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero.

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR POR CUENTA AJENA

LUGARES DE PRESENTACIÓN Y LEGITIMACIÓN:

- **Solicitud de autorización para trabajar a tiempo parcial:** el empleador personalmente ante el órgano competente (Oficina de Extranjeros SIN CITA en la Avenida Constitución nº 106)
- **Solicitud de renovación:** se presentarán en cualquier registro público, personalmente o a través de representación.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

(Se acompañarán los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias)

En todos los supuestos se presentarán solicitud de autorización para trabajar en Modelo Oficial (EX 05), original y copia

- **Documentación a presentar:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor
 2. Documentación acreditativa de ser titular de autorización de estancias por estudios o investigación.
 - Documentación acreditativa de la compatibilidad de los estudios con la actividad laboral
 3. Cuando proceda, titulación homologada o acreditación de capacitación para el ejercicio de la profesión del trabajador.
 4. DNI. NIF o CIF y, en su caso, documento público de representación legal de la empresa dónde va a prestar servicio el trabajador.
 5. Documento de inscripción de la empresa en Seguridad Social
 6. Contrato de trabajo u oferta de empleo en modelo oficial
 - Acreditación de medios económicos del empleador, en su caso.
 - Se recomienda la aportación del certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- **Renovación de las autorizaciones para trabajar cuanta ajena a tiempo parcial:**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SUBSISTEN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR INICIAL.

INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS

MUY IMPORTANTE. LA RENOVACIÓN DEBE SOLICITARSE EN CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO EN EL PLAZO DE LOS 60 DIAS ANTERIORES A SU CADUCIDAD.

RENOVACION - PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD MODELO OFICIAL EX.11 (original y fotocopia)
- PASAPORTE O DOCUMENTO VÁLIDO PARA LA ENTRADA EN ESPAÑA, EN VIGOR, O EN SU CASO CÉDULA DE INSCRIPCIÓN EN VIGOR(original y una fotocopia)
- TARJETA QUE PRETENDE RENOVAR (Fotocopia)
- 2 FOTOGRAFIAS
- CERTIFICADO DE MATRÍCULA COMO ESTUDIANTE EN CENTRO OFICIALMENTE RECONOCIDO, CON INDICACIÓN DEL HORARIO Y DURACIÓN DEL CURSO NO INFERIOR A 3 MESES (Original)
- ACREDITAR MEDIOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SUS ESTUDIOS, ESTANCIA Y REGRESO A SU PAIS, Y EN SU CASO LOS DE SUS FAMILIARES (Original y fotocopia)
MEDIANTE:
 - CERTIFICADO BANCARIO ACREDITANDO, CANTIDAD, PROCEDENCIA Y PERIODICIDAD DE SUS INGRESOS (Original)
 - CERTIFICADO DE BECA O JUSTIFICANTE DE OTROS MEDIOS ECONÓMICOS QUE POSEA (Original)
- TENER GARANTIZADA LA ASISTENCIA SANITARIA PARA EL TIEMPO QUE DUREN SUS ESTUDIOS , ASÍ COMO LA REPATRIACIÓN ASOCIADOS A UN

ACCIDENTE O A UNA ENFERMEDAD REPENTINA (Original y copia de la póliza de seguro médico)

- PARA ESTUDIANTES MENORES DE 18 AÑOS, AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES PARA EL DESPLAZAMIENTO A ESPAÑA CON FINALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN, EN EL QUE CONSTE CENTRO DE ESTUDIOS Y DURACIÓN PREVISTA DE LA ESTANCIA (Original y una fotocopia)
- CERTIFICADO DEL CENTRO EN EL QUE SE ACREDITE EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN O FORMACIÓN LLEVADOS A CABO EN EL PERIODO ANTERIOR (Original)
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO (Original)

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN EN OTRO IDIOMA, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TRADUCIDOS AL ESPAÑOL POR INTERPRETE JURADO O CONSULADO.